



POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS INVERSIONES SANTA CRUZ, S.A.

Departamento de Cumplimiento
Abril 2021

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. RESPONSABILIDADES	3
4. POLÍTICAS.....	4
4.1 Sobre las transacciones u operaciones con partes vinculadas.....	4
4.2 Parte vinculada	4
4.3 Personas vinculadas a ISC	6
4.4 Actividades que dan lugar a conflicto de interés.....	6
4.5 Directrices generales para el conocimiento, aprobación y revelación de las operaciones con partes vinculadas	7
4.6 Operaciones con terceros vinculados, ya sean como comisionistas o terceros vinculados.....	8
4.7 Financiamiento otorgados por partes vinculadas	9
4.8 Respecto a la revelación	9
4.9 Aprobación y Actualización de la Política	10
5. CONTROL DE CAMBIOS.....	11

1. OBJETIVO

La presente Política de Operaciones con Partes Vinculadas (en lo adelante “Política”) tiene por objeto establecer los principios y lineamientos que Inversiones Santa Cruz, S.A. - Puesto de Bolsa (en lo adelante “Inversiones Santa Cruz” o “ISC”) debe seguir en las operaciones que, con carácter personal, realicen sus miembros del consejo de administración, empleados y demás personas vinculadas a la empresa, cuando tales operaciones puedan entrañar conflictos de interés o vulnerar, en general, lo establecido en la ley del mercado de valores y sus disposiciones reglamentarias.

En tal sentido, el presente documento recoge, como mínimo, la comprensión de los conceptos de parte vinculada y de las transacciones u operaciones entre estos, sus clasificaciones, directrices generales para el conocimiento, aprobación y revelación de dichas operaciones, alcance de las obligaciones de informar y conocer sobre las mismas, entre otros.

2. ALCANCE

Esta política aplica a los miembros del consejo de administración, empleados y demás personas vinculadas a Inversiones Santa Cruz.

3. RESPONSABILIDADES

3.1.1 Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de ISC será responsables de:

- Orientar la confección y aprobar, divulgar, dar seguimiento y evaluar la presente Política.
- Asegurar el cumplimiento de esta Política

3.1.2 Unidad de Cumplimiento.

La Unidad de Cumplimiento será responsable de lo siguiente:

- Velar por el cumplimiento de la presente Política.
- Revisar la política y proponer cambios, cuando aplique al Consejo de Administración.

3.1.3 Departamento Negocios

La Gerencia de Negocios será responsable de:

- De dar seguimiento a que las transacciones deberán realizarse a valor de mercado, evitando que exista divergencia alguna entre el valor de mercado y el precio o tasa implícita en la operación.

3.1.4 Unidad de Riesgos.

La unidad de Riesgos será la responsable de:

- Verificar el cumplimiento de la presente política, así como establecer los controles para cumplir con los objetivos de la misma.
- De presentar informes al Comité de Riesgo de forma mensual en relación a la aplicación y efectividad del entorno de control general de la aplicación de esta política, así como también, en los casos determinados por la política de riesgo
- Presentar al Comité de Auditoria y Cumplimiento Regulatoria un informe para evaluar si existen situaciones que puedan dar conflictos de manera temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso directa o indirectamente o a través de parte vinculada un accionista controlante o significativo, miembros del consejo de administración, la alta gerencia o los empleados de manera general.

4. POLÍTICAS

4.1 Sobre las transacciones u operaciones con partes vinculadas.

En adición a las operaciones con valores de oferta pública con partes vinculadas, las presentes Políticas contemplan como transacción u operación con partes vinculadas a cualquier tipo de transacción entre ISC y sus accionistas controlantes y significativos, miembros del Consejo de Administración de la Alta Gerencia y empleados en general.

4.2 Parte vinculada.

Para la correcta ejecución de las presentes Políticas, definiremos con claridad el significado de Parte vinculada, procediendo a establecer los escenarios posibles.

4.2.1 Supuestos de vinculación.

Entre los supuestos de vinculación encontramos los siguientes:

- Una persona física o jurídica se considerará vinculada cuando posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones de ISC. Igualmente, se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente, la misma proporción a través de terceros o en conjunto con otras sociedades que se consideren vinculadas de acuerdo con los criterios aquí dispuestos.

- Una sociedad se considerará vinculada a ISC si uno de sus socios tiene al mismo tiempo una participación significativa en la sociedad y está vinculado a ISC. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios que tengan una participación significativa en la sociedad, tanto la vinculación con ISC, como la participación en la sociedad serán imputables cuando se produzcan de forma directa, indirecta o en conjunto con otros miembros que se consideren vinculados.
- Asimismo, una sociedad está vinculada a ISC, cuando le aplique cualquiera de las condiciones siguientes:
 - a) La sociedad e ISC son miembros del mismo grupo financiero (lo cual significaría que cada una de ellas, ya sea la controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son vinculadas entre sí).
 - b) Una sociedad es una asociada o a un negocio conjunto de ISC (o una asociada o negocio conjunto de un miembro de un grupo financiero del que el participante es miembro.)
 - c) La sociedad e ISC son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
 - d) La sociedad es un negocio conjunto de ISC y otro participante del mercado de valores distinto es una asociada del primero.
- Son personas vinculadas a ISC a través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre sus decisiones o de cualquiera de sus sociedades coligadas por el cargo que ocupan en ellas o por los poderes concedidos por el órgano societario correspondiente.
- Se considerarán también vinculadas a ISC las sociedades en las que cualesquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas en estas disposiciones tengan una participación significativa directa o indirectamente, a través de sus sociedades o a través de parientes del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- De igual modo, se considerarán como vinculados los empleados cuando las operaciones realizadas puedan entrañar conflicto de interés o vulnerar lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, reglamentos y normativa complementaria.
- Se entenderá también como vinculación, el control ejercido por una o más personas en una sociedad, con el objeto de influir decisivamente, en forma directa o indirecta, en las decisiones de la misma, o que sean capaces de asegurar la mayoría de votos en las asambleas de accionistas y tengan la capacidad de elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad.

4.3 Personas vinculadas a ISC.

Los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia de ISC, así como los empleados de manera general son considerados como partes vinculadas a la misma, mientras que, con relación a dichas personas, tendrán consideración de vinculadas las siguientes:

4.3.1 Respetto de miembros Personas Físicas:

- a) El cónyuge o pareja en unión libre.
- b) Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, así como sus cónyuges.
- c) Las sociedades en las que el miembro del consejo de administración o alta gerencia, por si o por persona interpuesta que posea la mayoría de los derechos de voto, es decir, más del cincuenta por ciento (50%) de los votos.

4.3.2 Respetto de miembros Personas Jurídicas:

- a) Los socios o accionistas que se encuentren en la situación contemplada en el literal c) del punto anterior.
- b) Los administradores, liquidadores y apoderados con poderes generales.
- c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo financiero y sus accionistas significativos.
- d) Las personas que respecto del representante tengan la consideración de personas vinculadas a los miembros del consejo de administración.

A tal efecto, se deberán tener en cuenta si la entidad o personas vinculadas se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente, o,
- b) Tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la transacción efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente en ese resultado, o,
- c) Tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión, o,
- d) Recibe, o va a recibir de un tercero, un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

4.4 Actividades que dan lugar a conflicto de interés.

Identificadas las partes o personas vinculadas, ISC se encuentra organizada a los fines de adoptar medidas para detectar posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia entidad o personas vinculadas,

en tal sentido, ISC tiene la obligación de mantener y contar con un registro de las clases de actividades y servicios en los que puedan surgir conflictos de interés, los cuales incluirán, entre otros:

- a) Asistencia a empresas en materia de estructuración de emisiones;
- b) Asistir en materia de estructura de capital y finanzas corporativas, incluyendo valoraciones financieras de empresas o proyectos, fusiones, escisiones, adquisiciones, negociación de paquetes accionarios, compra y venta de empresas;
- c) Análisis de inversión, análisis financiero de empresas, incluyendo la elaboración de informes de mercado, recomendaciones sobre inversiones, dirigidos a clientes particulares o al público en general;
- d) Administración de carteras, gestión de portafolios y recomendaciones de inversión a clientes.

4.5 Directrices generales para el conocimiento, aprobación y revelación de las operaciones con partes vinculadas.

Se establecen las siguientes políticas para operaciones con partes vinculadas:

- a) Cualquier transacción deberá realizarse a valor de mercado, no podrá, por tanto, haber divergencia alguna entre el valor de mercado y el precio o tasa implícita en la operación.
- b) Sin perjuicio de lo que establezca la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como los Estatutos Sociales cuando la parte vinculada sea un miembro del Consejo de Administración de ISC deberá ser aprobada por lo menos por la Alta Gerencia.
- c) En caso que existieran ordenes de clientes por los mismos valores en similares condiciones, estas tendrán prioridad sobre aquellas propias de Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, así como de las partes vinculadas.
- d) Las operaciones deberán ser informadas al Consejo de Administración, con frecuencia trimestral.

4.6 Operaciones con terceros vinculados, ya sean como comisionistas o terceros vinculados.

Las operaciones realizadas por ISC con personas vinculadas, como comisionistas o como contrapartes, estarán sujetas a las condiciones siguientes:

- a) Los precios de las operaciones pactadas de compra con instrumentos de renta fija por parte de un intermediario de valores en el mercado OTC durante el día de la operación, deberán ser iguales para todos los clientes inversionistas no profesionales Inversiones Santa Cruz. En consecuencia, Inversiones Santa Cruz no podrán ofrecer condiciones de compra diferenciadas según cliente en dicha clase de instrumentos en el mercado OTC. . No se entenderá que infringen la disposición de igualdad de precio aquellas operaciones pactadas de compra o venta cuyos precios se diferencien en hasta un uno por ciento (1%).
- b) Los precios de las operaciones pactadas de venta con instrumentos de renta fija por parte de un intermediario de valores en el mercado OTC durante el día de la operación, deberán ser iguales para todos los clientes inversionistas no profesionales del intermediario. En consecuencia, los intermediarios de valores no podrán ofrecer condiciones de venta diferenciadas según cliente en dicha clase de instrumentos en el mercado OTC. No se entenderá que infringen la disposición de igualdad de precio aquellas operaciones pactadas de compra o venta cuyos precios se diferencien en hasta un uno por ciento (1%).
- c) Las operaciones en el mercado OTC con partes vinculadas se realizarán en condiciones de mercado, entendiéndose como condiciones de mercado aquellas donde el precio pactado en la transacción equivale al precio pactado en una operación sobre la misma clase de valor en un mecanismo centralizado de negociación; o bien al precio pactado en otra transacción en el mercado OTC, cuando el diferencial de precios entre la operación individualizada y el promedio de precios de las operaciones negociadas dentro del mismo día, sobre el mismo valor, no supere el uno por ciento (1%).
- d) Serán reportadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, el cual deberá emitir opinión a efectos de verificar si se dieron ventajas especiales o ha habido un uso indebido de información privilegiada;

e) Las operaciones activas del intermediario con personas vinculadas estarán sujetas al régimen de deterioro y deducciones que establezca el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

4.6.1 Recae sobre los miembros del consejo de administración y de la alta gerencia de Inversiones Santa Cruz, la obligación de informar al consejo cualquier interés sustancial, que tengan cualquiera de sus miembros, de forma directa o indirecta en cualquiera de las operaciones de la sociedad.

4.6.2 Respecto al proceso de aprobación de las operaciones con partes vinculadas, el miembro del consejo de administración que pueda tener algún interés sustancial en cualquier operación no podrá participar en el proceso de decisión relativo a la operación.

4.7 Financiamientos otorgados por partes vinculadas.

ISC podrá obtener financiamiento con partes vinculadas sin exceder el límite de un máximo de 5 veces el patrimonio de garantías de riesgo primario (Nivel 1).

Se entenderá como financiamiento otorgado por entidades vinculadas o relacionadas a cualquier financiamiento, ya sean directos o indirectos, de sociedades relacionadas, así como accionistas, socios, directores o administradores, agentes y apoderados, representantes, cónyuges y parientes de aquellos hasta su segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Será aplicado también a las empresas que, sin mediar relación directa de propiedad, controlen directa o indirectamente a la entidad, así como las que esta controle, directa o indirectamente, a través de las relaciones de propiedad o de administración.

4.8 Respecto a la revelación.

ISC deberá informar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las vinculaciones económicas y relaciones contractuales con terceros que, en su actuación por cuenta propia o de terceros, pudieran suscitar conflictos de interés.

Asimismo, ISC tiene la obligación y responsabilidad de reportar, con la periodicidad que se establezca mediante norma de carácter general, las operaciones celebradas con partes relacionadas.

Teniendo la obligación de comunicar al mercado a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de todos los detalles relativos a cada una de sus operaciones materiales con partes vinculadas y las condiciones de las mismas.

4.8.1 Información de la Vinculación.

ISC deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores la existencia de un indicio de vinculación a más tardar el día hábil siguiente de haber identificado la vinculación presunta.

4.8.2 Notificación de vinculación por parte de la SIMV.

En los casos en que, a criterio de la Superintendencia del Mercado de Valores, notifique a ISC la existencia de un indicio de vinculación que ISC no les hubiera comunicado, ISC deberá dar respuesta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para sustentar a la Superintendencia, mediante la presentación de pruebas, de la inexistencia de vinculación.

De igual modo, la Superintendencia determinará si entre dos o más personas existe un acuerdo de actuación conjunta, expresa o tácita, en consideración a las relaciones de representación, de parentesco, de participación simultánea en otras sociedades y la frecuencia de su votación coincidente en la elección de los miembros del consejo de administración y en los acuerdos de asambleas de accionistas, y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme a esta ley y sus reglamentos.

4.9 Aprobación y Actualización de la Política

Quedará a cargo del Consejo de Administración y de la Asamblea General de accionistas de la sociedad la aprobación de la presente Política y sus modificaciones, la cual será de conocimiento de los empleados de ISC para su aplicación.

Las políticas relacionadas y procedimientos asociados deberán ser discutidos y validados en el marco de los lineamientos establecidos en esta política.

4.9.1 Revisiones y actualizaciones

Esta política será revisada a los fines de poder verificar que conserva su eficacia, y más frecuentemente, ante las situaciones siguientes:

- En caso de creación de nuevas leyes, reglamentos y demás normativas aplicables que impliquen cambios o modificaciones a los lineamientos establecidos en esta Política.
- Cada vez que existan implementaciones y modificaciones a los lineamientos establecidos en este documento.

5. CONTROL DE CAMBIOS

ACCIÓN	POSICIÓN / ENTE	FECHA
Revisión 1	Gerente de Cumplimiento	Abril 2020
Revisión	Gerente General	Abril 2020
Aprobación	Consejo de Administración	Abril 2020
Revisión 2	Gerente de Cumplimiento	Abril 2021
Revisión	Gerente General	Abril 2021
Aprobación	Consejo de Administración	Abril 2021

